



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

Oficio No. SCJN/SGP/136/2023

Asunto: Se remite respuesta de solicitud transparencia
Ciudad de México, a 24 de abril de 2023

Maestra María Adriana Báez Ricárdez
Titular de la Unidad General de Transparencia y
Sistematización de la Información Judicial
P r e s e n t e

Me refiero a la resolución dictada el doce de abril de dos mil veintitrés, en el Varios CT-VT/A-5-2023, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual determinó que existe información pendiente de proporcionar, por lo que requirió a la Unidad General de Administración del Conocimiento Jurídico para que diera contestación a lo siguiente:

“Se solicita indicar las asistencias... que del 2 de enero de 2020 al 28 de febrero de 2023 tuvo la C. Ana Gabriela Palomeque Ortiz”.

En relación con dicha solicitud, es importante señalar que, en términos del artículo 3, fracción II, apartado B, numeral 10, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se establece que la Ministra Presidenta, para el ejercicio de sus atribuciones se apoyará en la Secretaría General de la Presidencia a mi cargo, a la cual se adscribe, entre otras, la Unidad General de Administración del Conocimiento Jurídico.

En ese sentido, al no existir titular en dicha área, esta Secretaría General de la Presidencia firmará la presente respuesta en sustitución de la Unidad General de

4G1OAcOeBSIVwEFnORAeMR24/JuR2ZLO5WrxvhCNjULc=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Administración del Conocimiento Jurídico, en términos de los artículos 7, fracción X y 43 del referido reglamento.

Ahora, en atención al requerimiento realizado por el Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, se hace de su conocimiento lo siguiente:

En relación con el periodo comprendido del 2 de enero de 2020 al 30 de noviembre de 2022, la servidora pública desempeñó sus labores a distancia, en términos de los artículos 2, del Acuerdo General de Administración número IV/2022, así como lo dispuesto en el diverso artículo 6 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Por lo que respecta al periodo de 1 al 28 de febrero de 2023, la citada funcionaria asistió a laborar de manera presencial, de conformidad con la fracción III del artículo DÉCIMO CUARTO del Acuerdo General de Administración número II/2022.

Finalmente, se informa a la parte solicitante que la referida servidora pública no cuenta con ningún tipo descuento requerido por la Dirección General de Recursos Humanos, con fundamento en la Circular DGP/011/2006.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Natalia Reyes Heroles Scharrer
Secretaria General de la Presidencia

4G1OAcOeBSIVwEFnORAeMR24/JuR2ZLO5WrxvhCNjULc=